



Profesora: Culebro Gómez Mónica Elizabeth.

Alumna: Villatoro Constantino Alejandra.

Clínica Procesal Mercantil.

Licenciatura En Derecho.

6to Cuatrimestre.

Contestación De Demanda.

Comitán De Domínguez, Chis.

05/06/2020

**C. JUEZ PRIMERO DEL RAMO MERCANTIL DE
DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA GUTIERREZ.**

PRESENTE.

MAQUILADORA HERMEX S.A DE C.V, POR DERECHO DE ESTA, SEÑALANDO COMO DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN 6ª CALLE NORTE PONIENTE S/N INT. 103, CENTRO, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIS.Y AUTORIZANDO PARA OÍRLAS EN NOMBRE DE ESTA, RECOGER TODA CLASE DE DOCUMENTOS Y VALORES, INTERPONER LOS RECURSOS QUE PROCEDAN, OFRECER E INTERVENIR EN EL DESAHOGO DE PRUEBAS, INTERVENIR EN LA DILIGENCIACIÓN DE EXHORTOS, ALEGAR EN LAS AUDIENCIAS, PEDIR QUE SE DICTE SENTENCIA PARA EVITAR LA CONSUMACIÓN DEL TÉRMINO DE CADUCIDAD POR INACTIVIDAD PROCESAL Y REALIZAR CUALQUIER ACTO QUE RESULTE NECESARIO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL AUTORIZANTE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1069 TERCER PÁRRAFO DEL CÓDIGO DE COMERCIO A LA LIC. ALEJANDRA VILLATORO CONSTANTINO. LA AUTORIZO SOLAMENTE PARA OÍR NOTIFICACIONES, RECOGER TODA CLASE DE DOCUMENTOS Y VALORES E IMPONERSE DE LOS AUTOS A LA EMPRESA QUE TIENE COMO REPRESENTANTE LEGAL AL SEÑOR ANTONIO DE JESUS RAMIREZ SUAREZ.EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1069 SÉPTIMO PÁRRAFO DEL CITADO ORDENAMIENTO, ATENTAMENTE COMPAREZCO A EXPONER:

POR MEDIO DE ESTE ESCRITO, VENGO A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA ENTABLADA EN CONTRA DE LA EMPRESA POR.

FABRICA SAN MARTIN S.A DE C.V NEGANDO DESDE AHORA QUE TENGA DERECHO O ACCIÓN PARA DEMANDARME LAS PRESTACIONES QUE RECLAMA EN VIRTUD DE SER TOTALMENTE FALSOS LOS HECHOS EN QUE SE FUNDAMENTA. PASANDO A DAR CONTESTACIÓN A CADA UNO DE LOS HECHOS EN QUE LA ACTORA FUNDA SU DEMANDA, MANIFESTAMOS:

PRESTACIONES.

EN CUANTO A LAS PRESTACIONES MARCADAS CON LOS INCISOS A), B) Y C) NIEGO QUE SEAN PROCEDENTES, EN RAZÓN A LO QUE SE ESTABLECE EN EL CAPÍTULO DE HECHOS.

HECHOS

1. EL CORRELATIVO AL HECHO UNO QUE SE CONTESTA ES COMPROBADO QUE ES CIERTO.
2. EL CORRELATIVO AL HECHO DOS QUE SE CONTESTA NO SE AFIRMA NI SE NEGARAN POR NO SER UN HECHO PROPIO.
3. EL CORRELATIVO ES TOTALMENTE FALSO POR LAS RAZONES QUE SE MENCIONAN ANTERIORMENTE.
4. EL CORRELATIVO QUE SE CONTESTA ES TOTALMENTE FALSO, YA QUE LA CONTRAPARTE SE ABSTIENE DE INDICAR QUE DE MALA FE YA QUE HA ESTADO VENDIENDOLE DIVERSAS CANTIDADES DE ROLLOS DE TELA DE MEZCLILLA A MAQUILADORA HERMEX S.A de C.V. A RAZON DE \$2,500 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS/100 MN) POR PRECIO UNITARIO, SIENDO UN TOTAL DE 40 rollos DE TELA EN CADA ENVIO, DANDO UN TOTAL DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), Y REALIZANDO 3 ENVIOS EN UN PLAZO DE 3 MESES. MISMOS QUE RECAEN EN UN CONTRATO DE COMPRAVENTA ANTES CELEBRADO CON LA MAQUILADORA HERMEX S.A. DE C.V.

EXCEPCIONES Y DEFENSAS.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1403 DEL CÓDIGO DE COMERCIO O PONGO LAS SIGUIENTES EXCEPCIONES:

A) LA SINE ACTIONE AGIS, COMO LA FALTA DE ACCIÓN Y DE DERECHO DE MI CONTRAPARTE PARA RECLAMARME LAS PRESTACIONES INDICADAS, POR LAS SIGUIENTES RAZONES: COMO SE MENCIONÓ EN EL CAPÍTULO DE HECHOS LA ACTORA MODIFICÓ LAS CONDICIONES BAJO LOS CUALES SE REALIZÓ EL CONTRATO DE COMPRAVENTA AUMENTANDO DOLOSAMENTE EL INTERES MORATORIO, ASÍ COMO LA CANTIDAD QUE MENSUALMENTE SE VENÍA ABONANDO, Y EXHIBO RECIBOS DE PAGO ANTICIPADOS CON LAS FECHAS DE LOS MESES QUE SE ALEGA QUE NO HA PAGADO, CABE ACLARAR QUE LOS PAGOS HAN SIDO POR LAS CANTIDADES QUE SE ESTABLECIERON EL CONTRATO DE COMPRAVENTA Y NO LAS QUE LA ACTORA PRETENDE QUE SEAN.

B) LA DE PAGO, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1403 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO DE COMERCIO, TODA VEZ QUE COMO INDIQUÉ AL CONTESTAR LOS HECHOS DE LA DEMANDA Y COMO LO HE ACREDITADO CON EL DOCUMENTO QUE ACOMPAÑO COMO ANEXO HE REALIZADO DIVERSOS PAGOS DE LOS MESES QUE LA ACTORA ASEGURA NO HE CUBIERTO, YA QUE HE CUMPLIDO CABALMENTE CON LA OBLIGACIÓN.

D E R E C H O .

ES INAPLICABLE EL DERECHO INVOCADO POR LA PARTE ACTORA POR SER TOTALMENTE FALSOS LOS HECHOS EN QUE SE FUNDAMENTA. ASIMISMO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1391 A 1414 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN ESTE ACTO OFRECEMOS LAS SIGUIENTES:

P R U E B A S .

I. LA CONFESIONAL. A CARGO DE ALEJANDRA VILLATORO CONSTANTINO. AL TENOR DEL PLIEGO CON LAS POSICIONES QUE EN SOBRE CERRADO EXHIBIRE EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO Y QUE RELACIONAMOS CON LOS HECHOS 1, 2, 3, Y 4 DEL PRESENTE ESCRITO DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y MEDIANTE LA CUAL PRETENDEMOS PROBAR LA VERDAD DE LAS ASEVERACIONES ASENTADAS EN EL MISMO, SOLICITANDO QUE EN CASO DE QUE EL ACTOR NO COMPAREZCA NO OBSTANTE ESTAR PREVIAMENTE NOTIFICADO, SE LE DECLARE FICTAMENTE CONFESO DE LAS POSICIONES QUE SEAN CALIFICADAS DE LEGALES.

II.LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES EN TODO LO QUE NOS FAVOREZCA, QUE RELACIONAMOS CON LOS HECHOS 1, 2, 3 Y 4 DEL PRESENTE ESCRITO DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA.

III. LA PRESUNCIONAL, EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA, EN TODO LO QUE NOS FAVOREZCA, QUE RELACIONAMOS CON LOS HECHOS 1, 2, 3 Y 4 DEL PRESENTE ESCRITO DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA.

P O R L O E X P U E S T O Y F U N D A D O .

A USTED C. JUEZ, ATENTAMENTE PIDO SE SIRVA:

PRIMERO. TENERME POR PRESENTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS DEL PRESENTE OCURSO, DANDO CONTESTACIÓN A LA TEMERARIA E INFUNDADA DEMANDA ENTABLADA EN NUESTRA CONTRA.

SEGUNDO. TENER POR AUTORIZADAS A LAS PERSONAS QUE INDIQUE PARA LOS EFECTOS QUE MENCIONO EN CADA CASO Y POR SEÑALADO EL DOMICILIO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES.

TERCERO. EN SU OPORTUNIDAD, DICTAR SENTENCIA ABSOLVIÉNDONOS DE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS.

PROTESTO LO NECESARIO.

13 DE MAYO DE 2019, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

EMPRESA: MAQUILADORA HERMEX S.A DE C.V